pregnos por mandado delos dichos Gonçalo Feyna e Juſſiñe fis aq̃ eſte mio ſigno en teſtimonio ſt en las eſpaldas dela dicha cñ eſtuua eſcripta una ſenal q̃ dela Regiſtrada es eſcripta ſobre rayado o dize dia no le empesta fecho e conçertado fue eſte dicho tolado conla dicha cñ oreginal del dicho Señor Rey onde fue ſacado enla villa de molina lugar de Jnº fijodeo veyre a ſiete dias del meſ de abril año del naſci del nro ſaluador Jhu xpº de mill e trezientos e ſiete años teſtigos q̃ preſentes leyo conçertar eſte dicho tolado conla dicha cñ oreginal del dicho Señor Rey muy bien e tolado e fallaron bien de toledo eſtudgos e gradas de ſi feſſe de otero de lobos adelantado del Reyno de murcia e otros q̃ eſtos llamados e eſte ſu conſejo e en todos los ſus Reynos fuy preſente todo lo q̃ dicho es conlos dichos teſtigos e acada coſa dello ſt vi e leyo la dicha cñ oreginal otrosi eſte dicho tolado ſaq̃ e conlos dichos teſtigos bien e fielmente lo conçerte e ſo teſtigo ſt fis aq̃ eſte mio ſig+no en teſtimonio de verdat //

Sorrúy montedgo

Oſte es tolado de una ſentencia eſcripta en papel ſt firmada del nõbre de yo ſanchez de ayla not del andaloſia el tenor dela q̃l es eſte e ſe ſigue Yo yo ſanchez de ayla not del andaloſia viſto eſte mandado eſte preſeſo de pleito el q̃l es ſobre vn teſtimonio de enplazamiento e otrº mi fue preſentado por parte del conçejo ſt omes buenos dela muy noble abdat de mura el q̃l dicho enplazamiento fecho al dicho conçejo de mura por cñ de nro ſeñor el Rey ſellado co ſu ſello e fue firmado a pedimiento de gonçalo ſanchez del caſtiello vezino de Hynchella apoderado aſſe dello del ſyndgo e mandgo del obiſpado de cuenca del año e cuyo paſado e ſe cumplia por el dia de ſanct Jnº de Junyo deſte año dela data deſta mi ſentencia por la q̃l dicha cñ ſe auia apellado deſtendo e mugier q̃l auia ſeyendo ſegund deſuso ſe contiene poderoſo ſt preſentado al dicho conçejo ſt omes buenos alos fieles q̃ la auian cogido ſt preſentado q̃ le diesen cuenta co pago dela renta q̃ lo no auia q̃rido fazer ſobre lo q̃l dixo e razon que auia de auer ſt cobrar del dicho conçejo ſt omes buenos fasta deſte mio dicho ſt ſobre lo q̃l por parte del dicho gonçalo ſanchez fue fecho enplazamiento al dicho conçejo e omes buenos q̃ y paresciesen enla corte del dicho Señor Rey a cierto plazo ſt ſo cierta pena enla dicha cñ del dicho Señor Rey contenydos ſt viſto todo lo q̃ ante q̃ fue fecho e dicho ſt pronunciado en mi en preſencia del dicho enplazamiento fasta la concluſio del dicho pleito ſt en como lo oue por concluſo ſt puſe plazo q̃ le diese enl ſentencia q̃ dia cierto e dende en adelante q̃ cada dia ſt Yo viſto el dicho pleito e todo lo enl contenydo ſt auido mi acuerdo ſobre todo ello fallo q̃ el enplazamiento fecho por parte del dicho gonçalo ſanchez al dicho conçejo dela dicha abdat de mura por la dicha cñ del dicho Señor Rey eſte pleito preſentado q̃ es viguiero e eſte por ſi no paresçe por eſte preſeſo de pleito e ninguna dellas q̃ ſe preſentaſe en ſegujmiento ſegujmiento del enl plº q̃ deuia ſt como deuia ſt por ende enbio llamando e amo mi del dicho enplazamiento al dicho conçejo e oficiales dela dicha abdat de mura ſt alos dichos ſus ayuntados en ſu nõbre ſt por quien la parte del dicho conçejo no paresçe q̃ ſe preſentaſe amo mi ſegũ dicho he no fallo condepnado de coſas algunas ſt por eſta mi ſentencia Judgando lo pronũçio e de dicho aſi eſtos eſtos Reyendo la por mi meſmo ſeyendo en vos abdiencia yo ſanchez q̃ ſobre dicho fue eſta ſentencia enla villa q̃l eſtando y la corte del dicho Señor Rey e algunos delos de ſu conſejo vie nes treſ dias de Junyo año del Naſcimiento del nro ſaluador Jhu xpº de mill e trezientos e ſiete años teſtigos q̃ eſto fueron preſentes ferrando ſanchez de alcaraz ſt diego nunez de [illegible] e martin e mi de ſuero omes del dicho yo ſanchez fecho e ſacado fue eſte dicho tolado dela dicha ſentencia oreginal enla villa de villa real ſabado dicho dues de Junyo año del Naſcimiento del nro ſaluador Jhu xpº de mill e trezientos e ſiete años teſtigos q̃ viſto e oyendo leer e conçertar eſte dicho tolado conla dicha ſentencia oreginal Ruy Yanez de villa real e mi de ſuero e martin omes del dicho yo ſanchez ſt Yo ferrando